



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 30 de Noviembre de 2021

NÚM. 14

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA «PRESEA SIERVO DE LA NACIÓN»

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No.7

En el municipio de Indaparapeo, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 15:20 horas del día 15 de octubre del año 2021; reunidos en la Sala de Presidencia, previamente declarada recinto oficial, los CC. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndico Municipal; Marijose Bucio Silva, Anel Guadalupe Hernández Zepeda, Elizvet Muñoz Hernández, Guadalupe Mauricio Reyes, Marco Antonio Moreno Roque, María Yolanda Muñoz Martínez, Salvador Olguín Rodríguez, regidores del Ayuntamiento de Indaparapeo, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA «PRESEA SIERVO DE LA NACIÓN».
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

.....
.....
.....

6.- Aprobación del Reglamento para la entrega de la Presea Siervo de la Nación. La Secretaria del Ayuntamiento, L.H. Mariana Moreno Mojica; hace uso de la palabra y presenta al Pleno del Cabildo el Reglamento para la entrega de la Presea Siervo de la Nación.

Una vez desahogado el tema y resuelto todas las dudas, la Secretaría del Ayuntamiento somete a votación la propuesta del Reglamento y es aprobado por Unanimidad.

10.- CLAUSURA.- Una vez, desahogado el Orden del día, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 16:30 horas, del mismo día, reunidos en la sala de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial.- Damos fe.

C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; C. María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal; L.H. Mariana Moreno Mojica, Secretario; Regidores: C. Marijose Bucio Silva, C. Anel Guadalupe Hernández Zepeda, C. Elizvet Muñoz Hernández, C. Guadalupe Mauricio Reyes, C. Marco Antonio Moreno Roque, C. María Yolanda Muñoz Martínez, C. Salvador Olguín Rodríguez. (Firmados).

CIUDADANOS
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.-

La que suscribe, L.H. MARIANA MORENO MOJICA, Secretaria de este H. Ayuntamiento de Indaparapeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Capítulo IX, artículo 40, Fracc. XVI, Capítulo XXIX, Capítulo XXXIV, artículo 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, me permito dirigirme a ustedes con el propósito de someter a la amable consideración del Pleno del Cabildo para su aprobación, el presente REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN «PRESEA SIERVO DE LA NACIÓN» DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN».

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - De acuerdo a lo dispuesto en artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Capítulo IX artículo 40, Fracc. XVI, Capítulo XXIX, Capítulo XXXIV, artículos 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, en carácter de secretaria e integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, presenté para la aprobación del Pleno del Cabildo el presente Reglamento.

SEGUNDO. - Asentado en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 45 con fecha del 17 de septiembre de 1997, a propuesta del Presidente en función, el Lic. Fernando Martínez Pozos del periodo de 1996-1998, se creó la Condecoración Siervo de la Nación en honor al Ilustre Don José María Morelos y Pavón, quien recibió del Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla, el nombramiento como *Lugarteniente* en el municipio de Indaparapeo el 20 de octubre de 1810.

TERCERO. - Dicha Condecoración fue creada con la finalidad de honrar la memoria del Siervo de la Nación mediante su entrega, en recompensa y gratitud a los hijos predilectos de Indaparapeo, a una persona que se haya distinguido dentro de su vida privada o pública por sus aportaciones en cualquiera de las ramas o actividades del conocimiento humano de beneficio colectivo a nivel Local, Estatal, Nacional o Internacional que sea nacida dentro del municipio, o que, sin haber nacido dentro de él, haya dejado huella de bienestar dentro del mismo.

CUARTO. - Debido a que la Condecoración Siervo de la Nación, no se ha regido bajo ninguna reglamentación, considero necesario que la convocatoria, el proceso de selección y la entrega de tan preciada Condecoración se encuentre reglamentado, por lo cual, me permito presentar para su aprobación el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN «PRESEA SIERVO DE LA NACIÓN» DEL MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, y tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas físicas y morales (indaparapenses) que, por sus obras, hayan dado honra y prez a la Nación, al Estado o al Municipio, que sean merecedoras a la entrega de la Condecoración «Presea Siervo de la Nación».

ARTÍCULO 2. - La entrega de la condecoración estará sujeta a lo siguiente:

1. Si el acreedor de la condecoración «Presea Siervo de la Nación» es una persona física, se le entregará una Presea de plata, la cual cuenta con las siguientes características:
 - 1.1 Al frente aparecen las figuras de Don Miguel Hidalgo y de Don José María Morelos y Pavón recibiendo el nombramiento que le otorga el ya mencionado tal como aparecen en las esculturas.
 - 1.2 Al anverso, en la parte superior en forma circular, lleva la leyenda «SERÉIS MEJOR GENERAL QUE CAPELLÁN».
 - 1.3 Al reverso, en la parte superior aparecerá la leyenda en forma circular de «Presea Siervo de la Nación», y en el centro: H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Mich., 20 de octubre 1810-2021.
2. Si el acreedor de la condecoración «Presea Siervo de la Nación», es una persona moral, se le hará entrega en especie de acuerdo a la asociación o grupo al que represente en pro de los mismos y la comunidad.
3. Asimismo, se entregará un diploma que contendrá el nombre de los condecorados y la exposición de motivos por los cuales, se le confiere dicha presea y la fecha en que se otorgó.

ARTÍCULO 3.- Las personas físicas y morales propuestas para el otorgamiento de la condecoración señalada en el artículo anterior, además de que exista precedente de que hayan dado Honra y Prez a la Nación, al Estado de Michoacán, o al Municipio de Indaparapeo o deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haberse distinguido por su actividad en el campo de las ciencias, las artes, el deporte y/o haber realizado obras en beneficio del Municipio de Indaparapeo;
- b) Ser de reconocida calidad humana;
- c) En el caso de personas morales, estas deberán de haber realizado reconocidas labores altruistas y acciones sobresalientes de beneficencia, tendientes a mejorar el estado físico y dignificar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Indaparapeo; y,
- d) Ser nacido dentro del municipio, o que, sin haber nacido dentro de él, haya dejado huella de bienestar dentro del mismo.

ARTÍCULO 4.- La entrega de las Condecoraciones que señala este Reglamento, se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, por conducto del Presidente Municipal, a propuesta de los ciudadanos, instituciones o asociaciones; siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- El H. Ayuntamiento no podrán entregarse más de dos preseas anualmente.

CAPÍTULO II **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 6.- Con la debida oportunidad, el H. Ayuntamiento convocará a los ciudadanos, instituciones y asociaciones, con la finalidad de que propongan por escrito a quienes ellos consideren sean acreedores a la entrega de la Presea señalada.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento, quien una vez cerrada la convocatoria, las turnará a la Comisión Evaluadora de la Presea Municipal «Siervo de la Nación».

ARTÍCULO 8.- Para la selección de las personas físicas y morales que haya propuesto la ciudadanía para recibir la «Presea Siervo de la Nación», el Cabildo será quien tenga la facultad de votar y elegir de acuerdo a las bases antes mencionadas y, en caso de existir un empate, el Presidente Municipal emitirá el voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- La selección previa que haga la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, así como la decisión del Honorable Cabildo respecto a la persona a la que se le ha de entregar la Presea, será inapelable en todo caso.

ARTÍCULO 10.- La se entregará de parte del H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en el acto cívico que se celebra el día 20 de octubre en conmemoración del Nacimiento Militar de Don José María Morelos y Pavón en el municipio de Indaparapeo, celebrado en los Portales, lugar dónde se llevó a cabo dicho acontecimiento histórico.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEA** **MUNICIPAL «SIERVO DE LA NACIÓN»**

ARTÍCULO 11.- La función principal de la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, es la de analizar todas aquellas propuestas que le hagan llegar la Secretaría del H. Ayuntamiento, respecto a las personas físicas y morales que sean merecedoras de la Condecoración «Presea Siervo de la Nación», con la finalidad de seleccionarlas y turnarlas al Cabildo para su decisión.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, cuya vigencia durará desde que sea abierta la convocatoria para la entrega de la Condecoración, hasta la entrega de la misma, estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Indaparapeo, en calidad de Presidente de la Comisión;
- II. El Síndico Municipal, en calidad de Vicepresidente.
- III. El Secretario del Ayuntamiento, en calidad de Secretario de la Comisión;
- IV. Tres regidores representantes del Cabildo, en calidad de Vocales; y,
- V. El representante del Consejo de la Crónica del Municipio de Indaparapeo, en calidad de asesor de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Evaluadora de la Preseas Municipal «Siervo de la Nación», analizará todas las propuestas que le sean turnadas por la Secretaría y pre seleccionará a 5 personas físicas y morales, que cumplan con los requisitos que señala el artículo 3º de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- La pre selección de las personas físicas y morales que señala el artículo anterior, se hará mediante el voto de todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, y en caso de empate el Presidente de la misma, dará su voto de calidad.

ARTÍCULO 15.- Una vez hecha la pre selección de las 5 propuestas candidatas a recibir la Condecoración, la Comisión turnará sus expedientes al Presidente Municipal y a cada uno de los miembros del Cabildo para su análisis.

ARTÍCULO 16.- El H. Ayuntamiento de Indaparapeo tendrá la facultad de declarar desierto el otorgamiento de la Condecoración «Presea Siervo de la Nación», cuando así lo considere.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La convocatoria que señala el artículo 5º de este Reglamento, deberá ser expedida y publicada en los diarios de mayor circulación y medios de comunicación del Municipio, cuando menos con un mes de anticipación al día de la entrega de la Presea.

Indaparapeo, Mich., 15 de octubre de 2021. (Firmados).

